



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2116**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Bancolombia S.A.
Demandado : Héctor Fabio Holguín Henao
Nancy Del Socorro Cárdenas Montoya
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00397-00

La Unión Valle, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita que se corrija el auto 2024 del 2 de agosto de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que en el numeral Primero de la parte resolutive , se evidencia error respecto a los números de cedula de los demandados Héctor Fabio Holguín Henao identificado con la cedula de ciudadanía número 66.751.47 y Nancy del Socorro Cárdenas Montoya identificada con la cedula de ciudadanía número 94.273.416 siendo lo correcto Héctor Fabio Holguín Henao identificado con la cedula de ciudadanía número 94.273.416 y Nancy del Socorro Cárdenas Montoya identificada con la cedula de ciudadanía número 66.751.471 y no como se indicó allí.

En atención de lo anterior y como quera que le asiste razón al togado, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se acedera a lo solicitado.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Corregir el numeral primero del auto 2024 del 2 de agosto de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso con relación a lo solicitado el cual quedará así:

Primero: Librar mandamiento de pago, contra Héctor Fabio Holguín Henao identificado con la cedula de ciudadanía número 94.273.416 y Nancy del Socorro Cárdenas Montoya identificada con la cedula de ciudadanía número 66.751.471, y a favor de Bancolombia S.A con Nit: 890.903.938 por las siguientes sumas de dinero:

Segundo: En los demás puntos del auto 2024 del 2 de agosto de 2023, que libra mandamiento de pago quedara igual.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5d41d96c418f8d64d53e8060e19dc0db66c3f873b897559912729c0e7fa803**

Documento generado en 10/08/2023 04:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>